



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA SU INCORPORACIÓN A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN (PROGRAMA JUAN DE LA CIERVA)

Por Orden CTE/351/2004 de 10 de febrero del Ministerio de Ciencia y Tecnología, (BOE de 17 de febrero), se establecen las bases y se hace pública la convocatoria para el año 2004 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Cumplidos los requisitos establecidos en los apartados sexto, séptimo, octavo, trigésimo quinto, trigésimo sexto, y trigésimo séptimo, he acordado la concesión de las subvenciones siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 20-10-542M-780 del año 2004 y la equivalente de ejercicios posteriores, para la contratación de los doctores que se citan a continuación:

ORGANISMO BENEFICIARIO:	FUNDACION DE INVESTIGACION DEL CANCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
N.I.F.	G37338126

DISTRIBUCIÓN DE LA POR INVESTIGADOR Y POR ANUALIDADES

Doctor / a	Área	Proyecto	2004	2005	2006	TOTAL
SERGIO RUIZ MACIAS	Biología Molecular, Celular y Genética	SAF2003-00028	30.360,00	30.360,00	30.360,00	91.080,00

Las instituciones adjudicatarias de estas ayudas contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, por un plazo mínimo de tres años y con la retribución mínima señalada en el apartado trigésimo noveno de la Orden de convocatoria. Los contratos serán firmados y remitidos a la Dirección General de Investigación en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de la publicación de la presente resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las anualidades a las que se refiere la presente resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su centro de trabajo. Los investigadores podrán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de noventa días naturales desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el contrato, sin que por ello exista modificación alguna del plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el apartado anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato al Ministerio de Educación y Ciencia, deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo de noventa días indicado.



En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar a la Dirección General de Investigación una ampliación de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores.

Los Centros de I+D estarán obligados a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del centro de similar categoría.

Los Centros de I+D y los investigadores beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan. La Dirección General de Investigación resolverá sobre las consecuencias de cada una de las situaciones que le hayan sido comunicadas.

Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como las instrucciones específicas del Ministerio de Educación y Ciencia. Así mismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

En los contratos entre Centros de I+D e investigadores y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la financiación del contrato por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los Centros de I+D y en los plazos para su ejecución, previa aceptación de los cambios por parte del investigador afectado, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

El pago de la primera anualidad del contrato se tramitará posteriormente a esta resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes se efectuará al inicio de cada una de ellas, una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada caso. El pago estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el apartado cuadragésimo. 6 de la Orden de bases y convocatoria así como con las instrucciones del Anexo I de la presente resolución.

El Centro de I+D deberá certificar los gastos efectuados derivados de cada uno de los contratos que le hayan sido concedidos. Esta certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación antes del 1 de marzo de cada año, con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior.



El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado, corresponde a la Dirección General de Investigación.

Para la realización del mencionado seguimiento los Centros de I+D beneficiarios deberán remitir un informe relativo a los 18 primeros meses, iniciándose su computo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado al Centro de I+D, antes de que se cumpla el mes número 19. Este informe deberá contar con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria y del investigador contratado, e incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

Los informes de seguimiento serán evaluados por la ANEP. Dicha evaluación será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

La Dirección General de Investigación podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la Orden de bases y convocatoria y demás normas aplicables, así como en la presente resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses legales correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de noviembre del 2004
La Directora General de Investigación
P.D.O. ECI/1217/2004 de 3/05 (BOE 6 mayo)

Violeta Demonte Barreto